



Villahermosa, Tabasco; a 18 de mayo de 2022.

Boletín No 32/2022

CONFIRMA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES/134, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

En sesión pública celebrada a puerta cerrada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, al resolver el Recurso de Apelación 16 promovido por el Partido Morena y otros, confirmó la resolución dictada por el Consejo Estatal del IEPCT, en el procedimiento especial sancionador PES/134, mediante la cual, entre otras cosas, se declaró la vulneración al principio del interés superior del menor.

Los actores señalaron que les causó agravio que la resolución impugnada haya violado los principios de certeza, legalidad y congruencia, externa, pues se tomaron en base a imágenes a color, que no se encuentran agregadas en autos, lo que resulta contrario a su obligación de fundar y motivar de manera correcta sus actos de autoridad.

Al resolver, el Pleno consideró que no le asiste la razón a los actores, ya que la autoridad responsable sí realizó una debida fundamentación y motivación, llevando a cabo una verificación de todas las imágenes contenidas en mensajes publicados en la red social Facebook, perteneciente al denunciado, donde se advierte la presencia de menores identificables sin contar con el permiso de sus padres o tutores, lo que implicó la vulneración del principio de interés superior del menor, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal, y al considerar que con dichos actos, se benefició al partido Morena

Por otra parte, también resultaron infundados los argumentos respecto a que la responsable emitió una resolución incongruente, lo anterior porque al momento de emitir la resolución, se realizaron análisis individuales de la fotografía que contienen imágenes de menores, de esta manera, el hecho de que el contenido de las fotografías insertas en las actas de inspección ocular, se realizaran en blanco y negro, no conlleva a una vulneración al principio de congruencia, certeza y legalidad.